



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de julio de 2018, siendo las 11:00 horas, en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante el Dr. Mauricio J. RIAFRECHA VILLAFANE en su calidad de Presidente de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional -Decreto N° 214/06 y modificatorios, conforme Resolución MTEySS N° 1275 del 26 de noviembre de 2013, COMPARECEN: por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Señor SUBSECRETARIO DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA E INVERSION PÚBLICA Lic. Maximiliano CASTILLO CARRILLO, acompañado por el Lic. Marcelo ROMANO; por el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, el Señor SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL, Dr. Carlos Alberto LELIO, acompañados por el Cdr. Gonzalo DIAZ, la Dra. Amalia DUARTE DE BORTMAN y Cdora. Natalia RODRIGUEZ LLAURÓ en su calidad de asesora; por el MINISTERIO DE HACIENDA, el Señor SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA, Lic. Alejandro GALLEGO, acompañado por el Dr. Jorge CARUSO, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por la Parte Gremial, los Sres. Juan Felipe CARRILLO y Marta FARIAS en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN), acompañados por el Sr. Hugo Julio SPAIRANI, en su calidad de asesor.-----

Declarada la reapertura del presente acto por los funcionarios actuantes, se cede la palabra a la representación sindical U.P.C.N., **MANIFIESTA:** Que mantiene las observaciones hechas en el Acta del 29/05/2018 sobre la necesidad de actualización de los valores otorgados como premio Estimulo a la Asistencia, como así también a tener en cuenta con respecto a la cláusula tercera del Acta de la fecha sobre la falta de responsabilidad de los trabajadores por el incumplimiento de las instituciones por la no instalación del control biométrico; entendiéndose que dicho incumplimiento no debe ser causal



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

de la falta de pago del premio Estimulo a la Asistencia. Por último, mencionar la necesidad de articular la política de promoción de la capacitación en el marco del CCGT 214 con el premio Estimulo a la Asistencia que no debe ser causal del no pago del mismo.-----

Acto seguido el Estado Empleador MANIFIESTA: Que reitera el contenido de la cláusula tercera del acta acuerdo de fecha 29/05/18 respecto de la metodología que allí se detalla.-----

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto realizado en los términos de la Ley N° 24.185, previa lectura y ratificación del mismo ante los funcionarios actuantes que así lo CERTIFICAN.-----

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]